



Roberto Pombo M.
MARIA CUARTA
MACHALA, ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
CION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA: "PROQUIMSUR" --

PRODUCTOS QUIMICOS DEL SUR CIA.

LTDA.; INTERVINIENTES: JOSE AL

FREDO MONSERRATE VALAREZO, MA

NUEL EDUARDO BATALLAS ITURRAL-

DE; Y, PATRICIA ESTHER JARAMI-

LLO ESPINOZA.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 900,000,00

(())(())(())(())(())(())(())(())

91-111-20

(())(())(())

En la Ciudad de Machala, Capi-

tal de la Provincia de El Oro, República del Ecuador

hoy día Viernes Veintiuno de Diciembre de Mil Nove--

cientos Noventa, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA,

NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL GANTON MACHALA, compare-

parecon a la celebración de la presente escritura pú-

blica, los señores: JOSE ALFREDO MONSERRATE VALAREZO,

casado; MANUEL EDUARDO BATALLAS ITURRALDE, soltero; -

y, PATRICIA ESTHER JARAMILLO ESPINOZA, soltera. Los -

señores comparecientes domiciliados en esta ciudad de

Machala, de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de e-

dad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocerlos de fe; con amplia libertad y bien instruí-

dos de la naturaleza y resultados de la presente es-

critura pública, para cuyo otorgamiento acompañan una

minuta que a continuación copio:-----

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



1 -SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

2 a su cargo, sírvase usted autorizar una de CONSTITU--

3 CION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se-

4 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

5 PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento-

6 de la presente escritura pública y manifiestan su vo-

7 luntad de constituir una compañía los señores JOSE -

8 ALFREDO MONSERRATE VALAREZO; MANUEL EDUARDO BATALLAS-

9 ITURRALDE; y, PATRICIA ESTHER JARAMILLO ESPINOZA, o-

10 cuatorianos, mayores de edad, y con domicilio en la

11 ciudad de Machala, Provincia de El Oro-----

12 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-----

13 ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD

14 Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina PROQUIMSUR, --

15 PRODUCTOS QUIMICOS DEL SUR CIA. LTDA., la misma que -

16 tendrá una duración de cincuenta años contados a par-

17 tir de la inscripción de la presente escritura públi-

18 ca en el Registro Mercantil, el domicilio de la Compañía

19 será la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, -

20 República del Ecuador, pero en cualquier momento po-

21 drá establecer agencias, sucursales y establecimien-

22 tos en otros lugares de la República.-----

23 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se

24 dedicará a: UNO) La fabricación, venta y distribución

25 de productos químicos para el hogar, hospitales, con-

26 tros de salud, policlínicos, así como de guantes, jo-

27 ringuillas, algodón, esparadrapo, gasas, catgut, seda,

28 y mascarillas; implementos para la Industria como guan

50



Roberto Pombo M.
STARIA CUARTA
MACHALA, ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tes, mascarillas, gafas y cascos; y, de productos quí-
micos para camarógrafos. (DOS) Realizar el servicio de
limpieza y mantenimiento en general de hogares, Insti-
tuciones, industrias y oficinas comerciales o de pro-
fesionales. (TRES) A la importación de maquinarias, -
implementos y repuestos e insumos en general relacio-
nados con la naturaleza de su actividad. (CUATRO) A -
la exportación de todos y cada uno de los productos -
que se fabricaron. Para el cumplimiento de su objeto-
podrá celebrar toda clase de acto o contrato permiti-
dos por las leyes, así como podrá adquirir acciones o
participaciones en compañías constituidas o por cons-
tituirse y que tengan relación con su objeto.-----
ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital so-
cial de la Compañía es de NOVECIENTOS MIL, 00/100. SU-
CRES (\$ 900.000,00) dividido en Noviecintas participa-
ciones iguales e indivisibles de UN MIL, 00/100 SUCRES
(\$ 1.000,00) cada una.-----
ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES. Todos los -
socios gozarán de iguales derechos y cada participa-
ción dará derecho a un voto, en las resoluciones de -
Junta General. Las aportaciones de cada socio consta-
rán en un certificado de aportación, el mismo que in-
dicará, además su carácter de no negociable.-----
ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La -
Compañía será gobernada por la Junta General de So-
cios y administrada por el Presidente y el Gerente Go-
neral.-----

300
X 1000

ADH

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-/La --

Junta General la conforman los socios legalmente convocados y reunidos. Es la máxima autoridad de la compañía. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías, y en especial su Artículo Ciento Veinte con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieron a los funcionarios de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.

La convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de lo cual el socio notificado dejará constancia de haberla recibido. El Quorum de la Junta General en la primera convocatoria estará constituida por socios que representen más de la mitad del Capital Social sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.

ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.- La Junta

General de socios estará presidida por el Presidente

o quien estuviere haciendo sus voces o cuando faltare

este funcionario, por un socio elegido por la misma -

Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente

General de la Compañía hará las veces de Secretario y

en caso de ausencia o falta actuará como Secretario -

Ad-Hoc el socio que para el efecto fuere designado -

por la Junta General. Las actas de Juntas Generales -

se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas -

a máquina en el adverso y reverso, y deberán ser fo-

liadas con numeración continua y sucesiva rubricada -

una por una por el Secretario.-----

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nom--

brado por un período de dos años, sin perjuicio de --

ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y de-

beres son los siguientes: a) Presidir las reuniones -

de la Junta General y controlar el cumplimiento de --

las resoluciones adoptadas por la misma; b) Reempla--

zar al Gerente General de la Compañía en caso de fal-

ta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de -

éste, y en este último supuesto hasta que la Junta Ge-

neral provea de una nueva designación; c) Las demás -

que le confiera la Ley de Compañías y los presentes -

estatutos.-----

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente Ge-

neral de la Compañía podrá o no ser socio de la misma.

Será nombrado por un período de dos años, sin perjui-

cio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Ten--

drá las siguientes atribuciones y deberes: a) Actuar-

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 como Secretario de la Junta General; b) Ejercer la re-
2 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Com-
3 paña; c) Convocar a la Junta General en los términos-
4 del Artículo Siete de estos estatutos; y, d) En fin --
5 tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellas-
6 que le prohíba o limite los presentes estatutos.-----

7 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.--

8 La Representación Legal, judicial y extrajudicial de -
9 la Compañía la tiene el Gerente General de la misma y-
10 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su -
11 objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y-
12 con no más limitaciones que los que puedan encontrarse-
13 en los presentes estatutos y en la Ley. En caso de au-
14 sencia, falta o impedimento temporal o definitivo del-
15 Gerente General, el presidente asumirá la representa--
16 ción legal de la Compañía en las condiciones y con las
17 facultades que los presentes estatutos prescriben.-----

18 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- En cual

19 quier momento que lo juzgue necesario la Junta General
20 de Socios, podrá fiscalizar la marcha económica y admi-
21 nistrativa de la Compañía, lo cual podrá adoptar las -
22 resoluciones y designar la persona o personas que con-
23 sidere conveniente a las que señalará sus atribucio--
24 nes y deberes.-----

25 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El ca

26 pital social de la Compañía se encuentra integramente-
27 suscrito y pagado en el Cincuenta Por Ciento (50 %), -
28 de acuerdo al siguiente detalle:-----

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JOSE ALFREDO MONSERRATE VALAREZO	S/. 150.000,00
MANUEL EDUARDO BATALLAS ITURRALDE	S/. 150.000,00
PATRICIA ESTHER JARAMILLO ESPINOZA	S/. 150.000,00

VALOR APORTADO	S/. 450.000,00
----------------	----------------

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL,00/100-----

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ..

PROQUINSUR PRODUCTOS QUIMICOS DEL SUR CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Machala, 20 de diciembre de 1990.

Muy atentamente,

p.BANCO CONTINENTAL S.A.-MACHALA

Lcdo. Jorge Gallardo Valarezo
GERENTE SUCURSAL MACHALA



GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V.M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Télex 3418 CONTIB-ED
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 - 360100
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz Esquina - Telf.: 831999 - Casilla No.1224

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

1	SOCIOS	NUMERO DE PARTI TICIPACIONES SUSCRITAS.	CAPITAL SUSCRI TO.	CAPITAL PAGA DO EN NUMERA RIO.	CAPITAL POR PA- GAR.
3	ALFREDO MONSERRATE	300 /	\$ 300.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
4	EDUARDO BATALLAS	300 /	\$ 300.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
5	ESTHER JARAMILLO	300 /	\$ 300.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
6	TOTALES:	900	\$ 900.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00

7 El Cincuenta Por Ciento (50%) restante del capital se
 8 pagará en numerario, en el plazo de un año, contados
 9 desde la inscripción del presente contrato en el Re--
 10 gistro Mercantil.

11 CUARTA: AUTORIZACION. Los socios facultan expresamen
 12 te al señor JOSE ALFREDO MONSERRATE VALAREZO, para --
 13 que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias
 14 conducentes a obtener la legal aprobación de la pre--
 15 sente escritura de Constitución de Compañía.

16 Usted señor Notario, se servirá agregar los documen--
 17 tos habilitantes que sean necesarios para la perfecta
 18 validez de la presente Escritura Pública. - (Firma) I-

19 logible Klóbor Cortez Orellana, - ABOGADO. - Registro -
 20 Nro. Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete del Guayas.

21 Hasta aquí la minuta transcrita que junta con los do-
 22 cumentos habilitantes que se agregan a la matriz, que
 23 dan elevados a Escritura Pública con todo el valor le
 24 gal. Y, loída que fue por mí, el Notario a los compa-
 25 recientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto-
 26 y firman conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.

27 JOSE A. MONSERRATE VALAREZO C.C.No 0701417529
 28 SOCIO C.V.No 0098-170

AB. ROBERTO POMBO MOLLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

13/3/91
MANUEL E. BATALLAS ITURRALDE
SOCIO

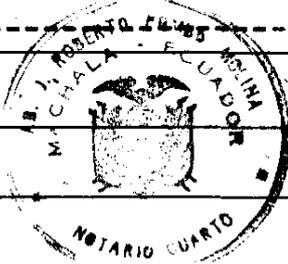
(7)
C.C. No 070138473-7
C.V. No 0018-219

Abu. Ju. 1/91
PATRICIA E. JARAMILLO ESPINOZA 3
SOCIO

C.C. No 070126380-8
C.V. No 0076-198

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

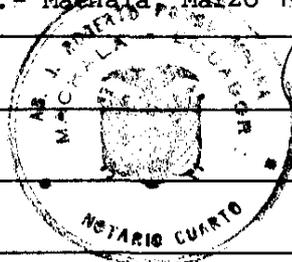
SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiere este TERCER
TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en
cinco fojas útiles que sello y firme, en Machala, hoy -
día Martes Quince de Enero de Mil Novecientos Noventa y
Uno.-----



AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

RAZON: Siento como tal que he tomado nota al margen de la matriz de la
escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución

Nro. 91-6-2-10029.- Machala, Marzo 18 de 1991.-----



AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

CERTI_

